



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE ENERO DE 2025

No. 1524 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Pensión hombres bienestar de 60 a 64 años, 2025” 2

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema de Transporte Colectivo

- ♦ Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos necesarios, en materia de adquisiciones y prestación de servicios 22
- ♦ Aviso 23

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartados B y F, numeral 1, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17, 25, apartados A y E y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones II, VI, VII VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 37, 48, 52, 53, 54 de la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, tengo a bien emitir el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PENSIÓN HOMBRES BIENESTAR DE 60 A 64 AÑOS, 2025”

1. Nombre del programa social, de la dependencia, entidad o alcaldía responsable

1.1 Nombre del Programa Social.

“Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 Años, 2025”.

1.2. Nombre de la Dependencia que sea directamente responsable de la ejecución del programa social.

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, SEBIEN.

1.3. Unidad Administrativa o Unidades de apoyo técnico involucradas en la instrumentación del programa social.

La Coordinación General de Inclusión Social y la Dirección General de Administración y Finanzas.

1.4. Dependencia o Entidad ejecutora de manera conjunta.

La Agencia Digital de Innovación Pública, en adelante ADIP.

1.5. Solicitud de opinión técnica a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

La SEBIEN, solicitó la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, obteniendo como resultado la correspondiente opinión técnica, la cual fue integrada al registro electrónico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

2. Alineación Programática.

El programa social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025” se encuentra alineado con el conjunto de la política social que implementa el Gobierno de la Ciudad de México, la cual se encamina a garantizar el pleno ejercicio de derechos a todos sus habitantes, y a fomentar una ciudad de bienestar para todas y todos.

2.1 Constitución Política de la Ciudad de México

Constitución Política de la Ciudad de México
Artículo 3. De los principios rectores
1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.
2. a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la

cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal

Artículo 4.

B. Principios rectores de los derechos humanos

1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.

C. Igualdad y no discriminación

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

Artículo 5.

A. Progresividad de los derechos

1. Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.

Artículo 6.

A. Derecho a la autodeterminación personal

1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

Artículo 9.

E. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

Artículo 11.

A. Grupos de atención prioritaria.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

Artículo 13.

F. Derecho al tiempo libre

En la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento,

el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo. En atención al principio de igualdad sustantiva, las autoridades impulsarán políticas sociales, económicas y territoriales que liberen tiempo y permitan a las personas alcanzar el bienestar.

Artículo 17.

1. La Ciudad de México asume como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes. Aspira a constituir un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad y cohesión social.

3. Las políticas sociales y económicas se concebirán de forma integrada y tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad.

A. De la política social

1. Se establecerá y operará un sistema general de bienestar social, articulado, incluyente, participativo y transparente vinculado a la estrategia de desarrollo redistributivo, al que concurrirán las instancias encargadas de las materias correspondientes. El sistema considerará al menos los siguientes elementos:

g. Los mecanismos para hacer efectivo el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, que se establecerán de conformidad con los criterios de progresividad, con los indicadores que determine el organismo constitucional federal competente y las metas evaluables que fije el organismo local correspondiente.

2.2 Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

El programa “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025” guarda relación con los siguientes artículos establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México:

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

Artículo 1.

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía.

IV. Disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros

V. Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados

VIII. Integrar las políticas públicas, acciones y programas sociales de igualdad y bienestar social, para alcanzar una vida libre de pobreza y disminuir sustancialmente la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros.

XXIV. Incorporar a los grupos de atención prioritaria en el desarrollo social para alcanzar un nivel de bienestar adecuado, con pleno respeto a su dignidad y derechos.

Artículo 5.

La política de derecho al bienestar e igualdad social se debe orientar a garantizar una vida libre de pobreza y a una disminución sustantiva de las desigualdades en la Ciudad de México.

Se entenderá por pobreza la incapacidad de un individuo o un hogar para satisfacer de manera digna, suficiente y estable sus necesidades básicas en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, transporte, recreación, servicios y tiempo libre.

La desigualdad social es el resultado de una distribución inequitativa del ingreso, la propiedad, el gasto público, el acceso a los bienes y servicios, el ejercicio de los derechos, el tiempo, la práctica de las libertades y el poder político entre las diferentes clases y grupos sociales.

Artículo 6.

La política de derecho al bienestar e igualdad social se orienta a garantizar una vida libre de pobreza y de las desigualdades en la Ciudad de México, con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los

derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos, mediante la cual se logre disminuir sustancialmente la desigualdad y erradicar progresivamente la exclusión, la división sexual del trabajo y la inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales.

Esta política se impulsará con la participación de todas las personas que se interesen y puedan contribuir con este proceso, por lo que fomentará la acción coordinada y complementaria entre el Gobierno, la ciudadanía y sus organizaciones

Artículo 14.

El Gobierno de la Ciudad promoverá una estrategia progresiva de transferencias monetarias, desde una perspectiva de derechos. La estrategia podrá tener componentes diferenciados de acuerdo con el ciclo de vida, por sexo y por rangos etarios, condición de actividad, situación de pobreza y grupos de atención prioritaria.

3. Diagnóstico.

3.1 Panorama general

De acuerdo con la CEPAL (2022), el envejecimiento poblacional es uno de los principales fenómenos demográficos en América Latina y el Caribe para los próximos años. En el informe “Envejecimiento en América Latina y el Caribe: inclusión y derechos de las personas mayores”, se identificó que en 2022 vivían 88.6 millones de personas mayores de 60 años en la región, lo cual representa el 13.4% de la población total, se estima que para 2030 esta proporción llegará a 16.5%. En México, el grupo poblacional de 60 a 64 años ha aumentado en las últimas décadas; según información de los Censos de Población y Vivienda de INEGI y de las proyecciones poblacionales del Consejo de Población, en 1990 había 1.6 millones de personas en este grupo de edad en todo el país, en 2050 la cifra se incrementará a 8.7 millones de personas, lo que significa una tasa de crecimiento de 438.7% en un periodo de 60 años.

En cuanto a la estructura poblacional, el grupo de 60 a 64 años representó el 2% de la población total del país en 1990, para 2050 será el 5.9% de la población total. En el caso de la Ciudad de México, en 1990 representó 2.3% de la población total de la ciudad, para 2050 será el 7.5% del total de la población de la demarcación territorial, en otras palabras, el proceso de envejecimiento será aún más intenso en la Ciudad de México. La esperanza de vida también se incrementará en las próximas décadas, pues pasará de 71.1 años en 1990 a 80.1 en 2050, un aumento de 9 años para todo el país, en la Ciudad de México pasará de 73.7 en 1990 a 81 años en 2050, un incremento de 7.3 años, según lo que indican las proyecciones poblacionales de CONAPO.

El proceso de envejecimiento del país, y en específico de la ciudad, está respaldado por las leyes mexicanas, ya que los derechos de los adultos mayores son ratificados por la Constitución Política de los Estados Unidos y por la Constitución Política de la Ciudad de México, además por la Firma y Ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores por parte de México, lo que se traduce en que los gobiernos, mediante sus instituciones, están obligados a realizar acciones en beneficio de este grupo poblacional. El Gobierno de México ha demostrado que los programas de bienestar que otorgan un apoyo económico a adultos mayores suponen una herramienta eficaz para promover condiciones necesarias para la satisfacción de necesidades básicas, por lo que reduce las desigualdades individuales, de esta manera se logra mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor.

3.2 Antecedentes.

El programa social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025” se operará por primera vez en el ejercicio fiscal 2025. Sin embargo, su implementación sigue la ruta iniciada con la Pensión para adultos mayores que comenzó en la Ciudad de México en el año 2001 y que posteriormente se extendió a nivel nacional siendo operada por el Gobierno Federal.

3.3 Identificación del problema público prioritario.

González Franco (2015) señala que el proceso de envejecimiento de la población mexicana está provocando un cambio en la distribución por edades, por lo que el país, y principalmente las grandes urbes, como la Ciudad de México, están transitando de una sociedad de jóvenes a una de adultos mayores, este proceso se intensifica por la caída de las tasas de natalidad y el aumento de la esperanza de vida como consecuencia de la disminución de la mortalidad. La transformación

demográfica de México, en la primera mitad del siglo XXI, puede implicar varios retos para la administración pública, pues como afirma Lugo García (2023), investigadora de la Universidad Nacional Autónoma de México, el problema de los adultos mayores no es la magnitud que representan en el total de la población, más bien, la cuestión radica en la atención y planeación de las condiciones necesarias para que este grupo poblacional no sea una gran presión para los sistemas económicos, sanitarios y educativos del país.

El programa federal Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, que implementó el Gobierno de México a partir de 2019, es un antecedente de cómo la política social contribuye a reducir los factores de riesgo de la población adulta mayor por medio de garantizar una renta básica universal.

No obstante, la pensión federal para el adulto mayor no cubre a la población de 60 a 64 años, a pesar de que en esta etapa de la vida se presentan diversos retos que pueden afectar la regularidad de un ingreso monetario. Datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) de INEGI, destacan que el grupo de 60 a 64 años disminuye su participación económica en comparación con el grupo de 55 a 59 años, pues la población ocupada total pasa de 71.5% a 51.8% de un grupo de edad a otro. En el caso de los hombres se pasa de un 84.7% a un 68.7% de participación laboral y el cambio para las mujeres es de 61.4% a 39.5% de participación laboral, en otras palabras, el periodo de edad de 55 a 64 años es una etapa de transición en la vida de las personas, ya que están saliendo del mercado laboral para incorporarse a la población económicamente no activa.

Según la misma fuente, el acceso a instituciones de salud para el subgrupo de la población ocupada de 55 a 64 es de 46.3%, está cifra disminuye para el rango de edad de 60 a 64 años, pues apenas el 37.1% tiene este acceso. En el caso de los hombres pasa de 47.5% en el rango de 55 a 59 a 41.5% en el rango de 60 a 64 años y para las mujeres la cifra cambia de 45.1% a 31.7% de personas que tienen acceso a instituciones de salud. Es posible que la cifra indique que a partir de los 60 años la población sigue trabajando, pero en condiciones de informalidad, ya que los trabajos a los que accede la población adulta mayor son más sencillos u opten por el autoempleo, esta cifra es clave para entender que aquella población que sigue ocupada después de los 60 años necesita un ingreso, pero ya no tiene las capacidades suficientes para conseguir mejores oportunidades de empleo.

En cuanto a la población no económicamente activa es fundamental saber cuántos de ellos ya no trabajan porque están pensionados o jubilados. El dato señala que, en el rango de 55 a 59 años el 19.9% de la población está pensionada o jubilada, en cambio, para el rango de 60 a 64 años el porcentaje aumenta a 42.8%. Si el análisis se realiza por sexo se observa que el 66.7% de los hombres de 60 a 64 años es económicamente no activo porque ya están jubilados o pensionados, en cambio 34.3% de la población femenina en este rango de edad cuenta con alguna pensión. Se debe señalar que en la población que ya no es económicamente activa hay un amplio margen de personas que ya no obtienen un ingreso por alguna relación laboral, de tal forma que el periodo de 60 a 64 años es particularmente desfavorable para un sector amplio de la población.

La población potencial de este programa la conforman todos los adultos mayores hombres que habitan la Ciudad de México, con edad de entre 60 a 64 años, que según las proyecciones del Consejo Nacional de Población son 218,221 personas en 2024.

Tabla 1. Hombres habitantes de la Ciudad de México de 60 a 64 años.

Edad	Número de personas
60	47,226
61	45,550
62	43,714
63	41,820
64	39,870

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 1950-2070. CONAPO.

De acuerdo con datos sobre pobreza proporcionados por Evalúa Ciudad de México, con base en el cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda, 2020, y haciendo uso de Método de Medición Integrado de Pobreza (MIIP), se observa

que 44.5% de los hombres de 60 a 64 años en la Ciudad de México se encuentran en situación de pobreza, cifra que asciende a 97,138 personas.

En resumen, a pesar de los grandes avances que ha tenido la política social en los últimos años, aún hay brechas por cerrar mediante la intervención pública, principalmente en aquellas etapas de la vida de transición y vulnerabilidad que aún no son cubiertas por algún programa o apoyo específico, por lo que es fundamental garantizar una renta básica para cada vez un grupo más amplio de la población, de modo tal que el aumento del ingreso de las personas ayude a mitigar los riesgos asociados con la edad y así liberar presión de los servicios públicos, de los sistemas económicos y de la infraestructura sanitaria.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo general.

Contribuir al ingreso de la población adulta mayor en la Ciudad de México, por medio de la entrega progresiva de una ayuda económica básica para los adultos de 60 a 64 años que residen en la Ciudad de México.

4.2 Objetivos específicos.

- Contribuir al cumplimiento progresivo del derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.
- Disminuir los riesgos que se asocian con la edad y la etapa de transición que corresponde a dejar de pertenecer a la población económicamente activa.
- Ampliar la cobertura de la red de protección social y económica para las personas adultas mayores.
- Entregar un apoyo monetario básico para todos los hombres de 60 a 64 años, comenzando por el grupo de 63 y 64 años para el ejercicio fiscal 2025.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria

5.1 Población Objetivo.

La población objetivo deriva del total de adultos de género masculino de entre 60 y 64 años, que según las proyecciones de CONAPO para 2024 son 218,221 personas. El programa atenderá en 2025 al subgrupo comprendido entre los 63 y 64 años, que representan 77,000 hombres.

5.2 Población beneficiaria.

La población beneficiaria para el ejercicio fiscal de 2025 será un máximo de 77,000 adultos de género masculino de entre 63 a 64 años. Mediante dicho esquema se alcanza una cobertura del 91.6% de la población objetivo.

6. Metas físicas.

El programa social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025” tiene programado otorgar un apoyo económico de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M. N.) en 6 ministraciones bimestrales de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) durante 2025 a un máximo de 77,000 adultos de género masculino de entre 63 y 64 años.

El primer año de operación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 cubrirá al subgrupo poblacional de 63 y 64 años, con el fin de lograr una cobertura superior al 90%. En los ejercicios fiscales posteriores se ampliará la incorporación de manera progresiva hasta lograr cubrir a todo el segmento etario de 60 a 64 años.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

7.1 Presupuesto total.

El presupuesto autorizado es de \$1,268,469,108 (Mil doscientos sesenta y ocho millones, cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”

de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, destinado a la entrega de apoyos económicos bimestrales a los beneficiarios.

Categorías	Personas beneficiarias	Monto	Ministraciones	Presupuesto total autorizado
Apoyo directo a adultos mayores de entre 63 y 64 años	De 1 (uno) a máximo 77,000 (setenta y siete mil)	\$3,000.00	De 1 a 6	\$1,268,469,108

7.2 Para la operación del programa, se destinarán recursos para el pago de los costos de operación que se generen con motivo de la entrega de los apoyos económicos a la población beneficiaria del programa. Como máximo será de 3% del presupuesto total asignado al Programa.

7.3. El monto total anual por persona beneficiaria para 2025 será de hasta \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.). Una vez que sea validado el registro de inscripción, será entregado el apoyo económico mediante el instrumento de pago correspondiente, sin que al respecto se generen efectos retroactivos en su aplicación.

8. Requisitos y procedimiento de acceso.

8.1 Difusión.

8.1.1 Formas de difusión del programa.

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.
- Estrategias de difusión territorial a realizar preferentemente en unidades territoriales con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

8.2 Requisitos de acceso

Los requisitos para que una persona pueda acceder al programa son:

- Ser residente de la Ciudad de México.
- Tener al momento de la inscripción al programa 63 años cumplidos y no más de 64 años y 10 meses, y tener interés en recibir el apoyo que otorga el programa social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025”.

8.2.1 Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo, y con la naturaleza misma de este programa social. En atención a un principio de simplificación administrativa, solo se solicitan los requisitos mínimos necesarios para poder ser parte de los beneficiarios del Programa como es ser hombre de 63 a 64 años que radiquen permanentemente en la Ciudad de México y no recibir ningún apoyo de este tipo de manera simultánea.

Para realizar el registro de las personas beneficiarias a este programa social, se solicitará la siguiente documentación:

- Identificación con fotografía: Credencial para votar, IMSS, ISSSTE o INAPAM, cédula profesional, cartilla militar, licencia de conducir o cualquier otro documento expedido por autoridad competente.
- Comprobante de domicilio vigente: recibo telefónico, predial, agua, luz, gas, contrato de arrendamiento, o constancia de residencia expedida por la Alcaldía que corresponda (en los casos donde la situación irregular del predio haga a este documento la única forma de comprobación), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a tres meses a la fecha de su inscripción.
- Acta de nacimiento, solo en caso de que la fecha de nacimiento no sea visible en la identificación oficial o no se cuente con la identificación en los términos del inciso a).
- Clave única del registro de población, CURP (solo en caso de no ser visible en la identificación oficial). Este documento no se solicitará en caso de que se presente acta de nacimiento por falta de identificación.
- Llenar debidamente solicitud de ingreso al programa, que será proporcionada por las áreas operativas de la SEBIEN.

Sin excepción, para ser incluido en el presente programa social, los documentos deberán ser entregados en su totalidad. Los documentos originales únicamente serán requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo formarán parte del expediente documental.

8.3 Procedimiento de acceso

8.3.1. Una vez que las reglas de operación entren en vigor, se activará un mecanismo de incorporación progresiva de personas beneficiarias, que priorizará a quienes habiten en unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

8.3.2 Los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.

8.3.3 La SEBIEN y sus áreas operativas serán las responsables de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4 La SEBIEN validará las solicitudes verificando que se cumplan todos los requisitos, e informará a las personas beneficiarias sobre su alta en el padrón de personas beneficiarias de incorporación al programa.

8.3.5 El uso electoral del programa social dará lugar a sanciones de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.6 Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de permanencia:

Permanecerá como persona beneficiaria del programa quien acredite en tiempo y forma la residencia permanente en la Ciudad de México y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.4.2. Causales de baja:

- Cumplir 65 años de edad.
- En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Cuando el domicilio registrado por la persona beneficiaria como lugar de residencia haya cambiado fuera de la Ciudad de México.
- Cuando se verifique que la persona beneficiaria proporcionó información o documentos falsos y/o adulterados.
- Cuando la persona beneficiaria por voluntad propia rechace la ayuda económica. En este caso deberá firmar el formato establecido para tal fin.
- Para fines del Programa se determina como baja la suspensión permanente del apoyo económico debido a la ocurrencia de alguna de las causales antes señaladas en las presentes Reglas de Operación.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1 En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, la persona solicitante que haya concluido de manera satisfactoria el trámite de registro y cumpla con todos los requisitos necesarios para ingresar al programa será inscrita en una lista de espera que podrá ser utilizada en etapas de incorporación posteriores.

9.2 El programa dará preferencia a aquellos hombres de 63 a 64 años que residan en unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

Las actividades, acciones y gestiones que se realizan a efecto de entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias serán las siguientes:

- 1.- Difusión del programa.
- 2.- Registro de personas beneficiarias.
- 3.- Validación de registros de inscripción.
- 4.- Entrega de instrumento de pago.
- 5.- Publicación de Padrón de Personas Beneficiarias.

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 En cumplimiento con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa social, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

10.1.4 Todos los formatos y trámites de este programa social son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales no se suspenderá el programa social. Sin embargo, en atención a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, los beneficios de este Programa no se entregarán en eventos masivos ni en ninguna modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

10.2 Supervisión y Control.

La SEBIEN realizará la supervisión de la operatividad del programa a través del personal que esta determine y mediante los sistemas de información correspondientes, supervisión que servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa Social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025”.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1 Las personas interesadas podrán presentar quejas sobre la operatividad del programa social, para lo cual deberán proporcionar nombre del beneficiario, un medio de contacto, comprobante que acredite su derecho al programa, y describir

los motivos de la queja, lo que deberá hacer a través de un escrito libre en un término de hasta quince días hábiles contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó o haya tenido conocimiento, mediante los siguientes medios:

- Correo electrónico atencionciudadana@sibiso.cdmx.gob.mx.
- Vía telefónica al número 55 11 02 17 39, extensión 4036 *0311 LOCATEL.
- Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>
- Sistema de Atención Ciudadana en la liga <http://www.sac.cdmx.gob.mx>

11.2 En caso de persistir la inconformidad derivada de los actos y/o resoluciones administrativas de la Secretaría, las personas interesadas podrán interponer el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió dicho acto conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. El término para interponer el Recurso de Inconformidad correspondiente será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra o que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

11.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, podrá conocer denuncias derivadas de presuntos actos que pudiesen constituir faltas cometidas por personas servidoras públicas en materia de responsabilidad administrativa. Las denuncias se podrán presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>, o bien ante el Órgano Interno de Control de la SEBIEN, ubicado en Avenida 20 de Noviembre 195, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México.

11.4 El Programa brinda la posibilidad de realizar trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de correo electrónico, vía telefónica o de forma presencial conforme a lo señalado en el numeral 11.1 de estas Reglas de Operación. Las quejas presentadas a través de medios tecnológicos de información, surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento de aquellas presentadas en forma personal.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEDETEL (800 833 7233), así mismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, apartado B de la Constitución de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justificación ante la autoridad competente. Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes para que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1 La SEBIEN tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en la página web oficial y en los materiales de difusión que sean elaborados.

12.2 Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Reglas de Operación del Programa.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Derecho al Bienestar. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la

autoridad administrativa ser beneficiaria del programa, pero por motivos de suficiencia o restricción presupuestal no se pueda satisfacer toda la demanda, la persona solicitante será ingresada a una lista de espera de acceso al programa.

A su vez, las incorporaciones deberán ser claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Las personas interesadas pueden solicitar asesoría para el registro ante el programa y la SEBIEN pondrá a su disposición la información necesaria y brindará todo el apoyo que se requiera en los horarios de atención disponibles.

La SEBIEN, a través del área responsable, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

12.3. Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.4. Las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer, en todo momento, su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información del Programa, reglas de operación, vigencia del Programa, cambios y ajustes del mismo, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable; y
- e) Bajo ninguna circunstancia, le sea condicionada la permanencia o adhesión al Programa, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al mismo.

12.5. Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.6. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de este ente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1 La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna del Programa se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias en los plazos que establece la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa será definida por la SEBIEN.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

b) Como lo establece el artículo 32 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. Lo anterior se da mediante el análisis de: a) estadísticas de bienestar, pobreza y desigualdad del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, b) análisis de la información interna proporcionada por el Área responsable del Programa: padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

14. Indicadores de gestión y resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML) se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

Indicadores de gestión y resultados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al ingreso de la población adulta mayor, para el grupo de hombres de 60 a 64 años que residen en la Ciudad de México.	Tasa de variación del número de personas hombres de 60 a 64 años en condición de pobreza por ingreso	$\left[\frac{\text{número de personas en situación de pobreza por ingreso}_{t2}}{\text{número de personas en situación de pobreza por ingreso}_{t1}} - 1 \right] * 100$	Impacto	Porcentaje	Bianual	Ciudad; sexo y grupo etario	MMIP del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	Área responsable de la operación	El indicador debe mostrar una tasa negativa, pues indica la reducción de la pobreza por ingreso	Reducir de 2% a 4% la pobreza por ingreso
	Reducir la intensidad de la pobreza por ingresos de la población varonil de 60 a 64 años de la Ciudad	Tasa de variación de la intensidad de la pobreza por ingresos en hombres de 60 a 64 años	$\left[\frac{\text{intensidad de la pobreza por ingresos en hombres de 60 a 64 años}_{t2}}{\text{intensidad de la pobreza por ingresos en hombres de 60 a 64 años}_{t1}} - 1 \right] * 100$	Impacto	Porcentaje	Bianual	Estratos del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	MMIP del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	Área responsable de la operación	El indicador debe mostrar una tasa negativa, pues indica la reducción de la intensidad de la pobreza por ingresos	Reducir de 5% a 10% la intensidad de la pobreza por ingreso

	de México		años t1)-1]*100								
Propósito	Contribuir al cumplimiento progresivo del derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna	Porcentaje de la población de hombres de 63 a 64 años cubierta con un apoyo monetario básico	[(Número de personas hombres de 63 a 64 años que reciben un apoyo monetario básico en la Ciudad de México/Población total de hombres de 63 a 64 años en la Ciudad de México)]*100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Proyecciones poblacionales de CONAPO y padrón de beneficiarios del programa	Área responsable de la operación	Se espera que progresivamente se alcance una cobertura universal	Cobertura del 92% de la población total de hombres de 63 a 64 años que residen en la Ciudad de México
	Disminuir los riesgos que se asocian con la edad y la etapa de transición que corresponde a dejar de pertenecer a la población económicamente activa	Porcentaje de la población de hombres de 63 a 64 años no económicamente activos que reciben un apoyo monetario básico	[(Número de personas hombres de 63 a 64 años no económicamente activos que reciben un apoyo monetario básico en la Ciudad de México/Población total de hombres de 63 a 64 años no económicamente activos que reciben un apoyo monetario básico en la Ciudad de México)]*100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Encuesta de satisfacción del programa y Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo ENOE	Área responsable de la operación	El apoyo monetario debe ayudar a las personas en condición de vulnerabilidad en la Ciudad de México	Se espera al menos la cobertura del 10% de la población no económicamente activa

	icamente activa.		años no económicamente activos)]*100								
	Disminuir los riesgos que se asocian con la edad y la etapa que corresponde a dejar el sector formal de la economía y transitar a la economía informal.	Porcentaje de la población de hombres de 60 a 64 años que trabajan en la informalidad y reciben un apoyo monetario básico en la Ciudad de México/Población total de hombres de 60 a 64 años que trabajan en la informalidad)]*100	[(Número de personas hombres de 60 a 64 años que trabajan en la informalidad y reciben un apoyo monetario básico en la Ciudad de México/Población total de hombres de 60 a 64 años que trabajan en la informalidad)]*100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Encuesta de satisfacción del programa y Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo ENOE	Área responsable de la operación	El apoyo monetario debe ayudar a las personas en condición de vulnerabilidad en la Ciudad de México	Se espera al menos la cobertura del 10% de la población que trabaja en la informalidad
Componente	Entregar un apoyo monetario básico para todos los hombres de 63 a 64	Porcentaje de apoyos entregados con respecto a los programas	[(Número de apoyos monetarios entregados /Número de apoyos monetarios programados)]*100	Eficacia	Porcentaje	Bimestral	Ciudad	Información interna proporcionada por el área responsable	Área responsable de la operación	Se deben entregar el 100% de los apoyos programados	Entrega del 100% de los apoyos programados

	años.										
	Entregar un apoyo monetario básico para todos los hombres de 63 a 64 años.	Porcentaje de apoyos entregados por alcaldía	[(Número de apoyos monetarios entregados en la alcaldía “n”/Número de apoyos total entregados)]*100	Eficacia	Porcentaje	Bimestral	Ciudad	Información interna proporcionada por el área responsable	Área responsable de la operación	Se debe beneficiar a las alcaldías con mayor número de unidades territoriales con IDS muy bajo	Mayor cobertura en alcaldías con mayor número de unidades territoriales con IDS muy bajo
Actividades	Conocer la eficacia del mecanismo de incorporación.	Porcentaje de registros en el mecanismo de incorporación con respecto al total de registros	[(Número de registros en el mecanismo /Número total de registros)]*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Información interna proporcionada por el área responsable	Área responsable de la operación	Los registros al programa se deben realizar principalmente por medio del mecanismo establecido.	Al menos 80% de los registros se realizan en el mecanismo.
	Conocer el tiempo promedio de procesamiento de solicitudes	Tiempo promedio de procesamiento de solicitudes	Número de días de procesamiento de solicitudes/ Total de solicitudes	Eficiencia	Días	Mensual	Ciudad	Información interna proporcionada por el área responsable	Área responsable de la operación	El procesamiento de la solicitud requiere del menor número de días posibles.	Se espera que se realice en máximo 20 días hábiles.

	Apoyos entregados en tiempo y forma	Número de apoyos entregados en tiempo y forma	(Apoyos entregados en tiempo y forma/Total de apoyos entregados por el programa) *100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Ciudad; alcaldía	Información interna proporcionada por el área responsable	Área responsable de la operación	La entrega de recursos se debe realizar en tiempo y forma	El 100% de los apoyos se entregan en tiempo y forma
	Recepción de solicitudes y elaboración del padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitudes aceptadas con respecto a solicitudes ingresadas	(Total de solicitudes aceptadas (padrón)/Solicitudes ingresadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Ciudad; alcaldía	Información interna proporcionada por el área responsable	Área responsable de la operación	Las solicitudes aceptadas deben conformar el padrón de beneficiarios	El 100% de solicitudes aceptadas conforman el padrón de beneficiarios

15. Formas de participación social.

El Programa "Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025" forma parte de la política social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la SEBIEN, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad de México. La participación en el proceso se cuadra como se muestra a continuación:

Formas de participación social del Programa Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Personas de género masculino de 60 a 64 años	Implementación y Evaluación	Individual	Recepción de Información y Atención; sugerencias de mejora	Registro y evaluación

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1 El Programa Social "Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025", es complementario a los programas sociales del nivel federal: Pensión Mujeres Bienestar de 60 a 64 años; y Pensión para Personas Adultas Mayores de 65 años y más.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. La Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2025, aprobó mediante acuerdo número CCSGBS/SO/IV/03/2024 el Programa Social solicitado por esta secretaría: "Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025".

17.2. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

17.3. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.4. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.5. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social "Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025".

17.6. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa asimismo se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en: la Plataforma Nacional de Transparencia.

18.1 La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican los metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- q) Padrón de beneficiarios

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La SEBIEN, por medio de sus áreas operativas que tiene a su cargo el programa “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de beneficiarios correspondiente en los plazos señalados en el artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, por lo que debe indicar nombre del beneficiario, edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Se debe considerar que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

19.1 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la SEBIEN, por medio de sus áreas operativas, que tiene a cargo el Programa Social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025”, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia del Congreso de la Ciudad México.

19.2 En caso de ser solicitado, la SEBIEN otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, salvaguardando siempre los datos personales que en él se contengan, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.3 La SEBIEN publicará en formatos y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Social en la página la secretaria www.sibiso.cdmx.gob.mx/ y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.4 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.5 La SEBIEN, por medio de sus áreas operativas, dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del Padrón Universal.

19.6 La SEBIEN, por medio de sus áreas operativas, realizará acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025”.

19.7 La SEBIEN, por medio de sus áreas operativas, realizará acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Cualquier situación extraordinaria o aspectos no previstos en las presentes Reglas, serán resueltos por la Coordinación General de Inclusión Social, previo acuerdo por la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2025.

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)